REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 742 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 NOV 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2017/GRP-JHZG-EVAL; la Carta N° 38-2017/GRP-JHZG; el Informe N° 570-2017/GRP-410500; el Informe N° 179-2017/GRP-410000 de fecha 27 de septiembre de 2017; el Memorando Nº 821-2017/GRP-400000 de fecha 03 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, establece: *"El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en adelante Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, en su artículo 3, dispone: "*De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento.*";

Que, la Jefa de la Unidad Formuladora suscribe el Informe Técnico N° 01-2017/GRP-JHZG-EVAL, sobre la Inversión REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PIURA (PROLONGACION J. AGUILAR) – LA MERCED CIENEGUILLO SUR – LA MERCED – PTAP CURUMUY – C.P CURUMUY, DE LOS SECTOTRES TEA, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y CAUTIVO DE AYABACA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, Código N° 2380744, Tipo de Inversión: Rehabilitación, por un monto total de inversión de S/ 7'563,880.47 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 47/100 Soles), en el cual concluye: "*la intervención a realizar no constituye una inversión, por lo que se APRUEBA la inversión de rehabilitación a realizar y se recomienda su Registro en el Banco de Inversiones de las siguientes avenidas: "REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PIURA (PROLONGACION J. AGUILAR) – LA MERCED CIENEGUILLO SUR – LA MERCED – PTAP CURUMUY – C.P CURUMUY, DE LOS SECTOTRES TEA, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y CAUTIVO DE AYABACA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", Código N° 2380744.* Recomienda: "*El Gobierno Regional Piura debe gestionar los Convenios Específicos para concretar la Ejecución de cada una de las inversiones de rehabilitación, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Gobierno Regional Piura.*";

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 742 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 NOV 2017

Que, el Ingeniero Juan Humberto Zapata García, mediante Carta N° 38-2017/GRP-JHZG, se dirige a la Jefa de la Unidad Formuladora, y manifiesta que habiendo elaborado el Formato N° 02 de Registro de Inversión de Rehabilitación, este no constituye un Proyecto de Inversión;

Que, la Jefa de la Unidad Formuladora mediante Informe N° 570-2017/GRP-410500, comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aprobación de Inversión de Rehabilitación denominada: "REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PIURA (PROLONGACION J. AGUILAR) – LA MERCED CIENEGUILLO SUR – LA MERCED – PTAP CURUMUY – C.P CURUMUY, DE LOS SECTOTRES TEA, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y CAUTIVO DE AYABACA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", Código N° 2380744, cuyo registro y aprobación ha seguido los lineamientos establecidos por las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; precisa que la Unidad Ejecutora de Inversiones, bajo responsabilidad deberá cumplir con las recomendaciones expresas en el Informe Técnico N° 01-2017/GRP-JHZG-EVAL, y ceñirse a las Funciones y Responsabilidades que se señalan en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 179-2017/GRP-410000 de fecha 27 de septiembre de 2017, se dirige al Gerente General Regional, y manifiesta que la Unidad Formuladora de la Sede Central ha registrado y aprobado la Inversión de Rehabilitación denominada: "REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PIURA (PROLONGACION J. AGUILAR) – LA MERCED CIENEGUILLO SUR – LA MERCED – PTAP CURUMUY – C.P CURUMUY, DE LOS SECTOTRES TEA, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y CAUTIVO DE AYABACA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", Código N° 2380744;

Que, el Gerente General Regional mediante Memorando N° 821-2017/GRP-400000 de fecha 03 de octubre de 2017, solicita proyectar resolución para autorizar la elaboración, aprobación y ejecución del expediente técnico o documento equivalente de la Inversión de Rehabilitación denominada: "REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PIURA (PROLONGACION J. AGUILAR) – LA MERCED CIENEGUILLO SUR – LA MERCED – PTAP CURUMUY – C.P CURUMUY, DE LOS SECTOTRES TEA, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y CAUTIVO DE AYABACA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", Código N° 2380744, en aplicación del artículo 6° inciso g) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-2017-EF, delegándose a la Región Piura – Sede Central (Gerencia Regional de Infraestructura);

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, señala: "*El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g)* [1] *Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.*";

[1] Literal modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 248-2017-EF.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 742 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 NOV 2017

Que, en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, se establece que las Unidades Formuladoras pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con las siguientes funciones, entre otras: Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión; Aplica metodologías aprobadas por el Sector o por la DGPMI; Elabora fichas técnicas y estudios de preinversión; Declara la viabilidad de los proyectos de inversión; Realiza los registros en el Banco de Inversiones; Aprueba inversiones que no constituyen proyectos;

Que, respecto de las Unidades Ejecutoras de Inversión, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, refiere que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Así mismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales. Por su especialidad tiene por funciones: Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión; Elaborar el expediente técnico de las inversiones que no constituyen proyecto; Es responsable por la ejecución física y financiera de las inversiones, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones; Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la ficha técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión, y con el PMI respectivo;

Que, teniendo en cuenta que la Unidad Formuladora de la Sede Central ha registrado y aprobado la Inversión de Rehabilitación denominada: "REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PIURA (PROLONGACION J. AGUILAR) – LA MERCED CIENEGUILLO SUR – LA MERCED – PTAP CURUMUY – C.P CURUMUY, DE LOS SECTOTRES TEA, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y CAUTIVO DE AYABACA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", Código N° 2380744, corresponde que la Unidad Ejecutora de Inversiones, bajo responsabilidad cumpla con las recomendaciones del Informe N° 01-2017/GRP-JHZG-EVAL, y ceñirse a las Funciones y Responsabilidades que se señalan en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, corresponde emitir el acto resolutivo que autoriza a la **Región Piura – Sede Central (Gerencia Regional de Infraestructura)**, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente y la ejecución de la Inversión de Rehabilitación denominada: "REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PIURA (PROLONGACION J. AGUILAR) – LA MERCED CIENEGUILLO SUR – LA MERCED – PTAP CURUMUY – C.P CURUMUY, DE LOS SECTOTRES TEA, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y CAUTIVO DE AYABACA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", Código N° 2380744, ciñéndose al contenido de Inversión de Rehabilitación referido.

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 742 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 NOV 2017

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; por el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (Gerencia Regional de Infraestructura)**, la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución de la Inversión de Rehabilitación: "REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PIURA (PROLONGACION J. AGUILAR) – LA MERCED CIENEGUILLO SUR – LA MERCED – PTAP CURUMUY – C.P CURUMUY, DE LOS SECTOTRES TEA, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y CAUTIVO DE AYABACA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", Código N° 2380744, por un monto total de inversión de S/ 7'563,880.47 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 47/100 Soles), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL